

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Administración Local para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA

DECRETO 51/1992, de 5 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el conjunto de Dólmenes de Valencia de Alcántara.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el 9 de noviembre de 1982, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del conjunto de dólmenes, en la localidad de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal del Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el art. 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el art. 15 del R.D. 111/86, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de mayo de 1992,

DISPONGO

Artículo 1.º—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Conjunto de Dólmenes, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Artículo 2.º—La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 5 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE SANIDAD
Y CONSUMO

ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se establecen ayudas económicas durante 1992, en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación mediante becas de formación de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas o Ayuntamientos.

El Plan Nacional sobre Drogas, aprobado por el Gobierno de la Nación el 24 de julio de 1985, establece los criterios de planificación y las medidas